



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	730264089001-2023-00199-00
Clase de Proceso	Pertenencia
Demandantes	Yuli Katherine Escobar Serrano y Karina Alexandra Escobar Serrano
Demandados	Gloria Rodríguez de Pérez y otros
Asunto	Inadmisión demanda
Objeto del Pronunciamiento	Auto inadmite demanda

Analizada la demanda de pertenencia instaurada por Yuli Katherine Escobar Serrano y Karina Alexandra Escobar Serrano, a través de apoderado judicial, contra Gloria Rodríguez de Pérez y otros, y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, se observa que no reúne los requisitos establecidos en la ley, pues no determinó la cuantía del proceso, tal como lo ordena el numeral 9º del artículo 82, concordante con el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, la demandante deberá aportar el avalúo catastral vigente del predio urbano ubicado en la calle 4ª# 3-33 del municipio de Alvarado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-133324.

Por lo anterior, se declara inadmisibles las demandas de acuerdo con la causal 1ª del artículo 90 del Código General del Proceso y se concede a la demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Reconózcase al abogado William Ricardo Gómez Sierra como apoderado judicial de Yuli Katherine Escobar Serrano y Karina Alexandra Escobar Serrano, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA